



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 653/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Nicolás Serna de Diego.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Confiterías Burgos, S.L. y Pascual Vadillo Zaballos.

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 653/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Nicolás Serna de Diego contra la empresa Confiterías Burgos, S.L. y Pascual Vadillo Zaballos sobre ordinario, se ha dictado el 25 de septiembre de 2013 decreto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistido a Nicolás Serna de Diego de su demanda reclamación de cantidad frente a Confiterías Burgos, S.L. de la que es Administrador concursal D. Pascual Vadillo Zaballos. Notifíquese a las partes, haciéndolo mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado a la demandada en ignorado paradero, dado que se notificará personalmente al Administrador concursal.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 00306008409999999999 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación a Confiterías Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)